

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

CLÁUSULAS

EXPONEN

Uno.—Que con fecha 9 de septiembre del ejercicio de 1996, y con una vigencia de cuatro años, fue establecido un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto lo constituye el desarrollo, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de Convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

Dos.—Que la distribución de los fondos que, en virtud del presente Convenio, se aportan por el INIA, ha sido sometida a la Conferencia Sectorial del día 2 de diciembre, y figura en el Acuerdo del Consejo de Ministros que será adoptado próximamente.

Tres.—Que por la Presidencia del INIA se dictaron Resoluciones por las que se aprueban la asignaciones económicas a los proyectos que se incluyen como anexo al presente Convenio, cuyo desarrollo corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio específico de colaboración con sujeción a las siguientes

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio específico de colaboración lo constituye la ejecución, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los proyectos de investigación y acciones en materia de infraestructura documental y bibliográfica que se incluyen como anexo único.

Segunda. *Financiación.*—El INIA, con cargo a las dotaciones presupuestarias del capítulo VI, transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un importe total de 5.163.000 pesetas, de acuerdo con el detalle que figura en el anexo único, ya mencionado, al presente Convenio de Colaboración.

Tercera. *Forma de pago.*—Los pagos derivados del presente Convenio de Colaboración, correspondientes al importe total a que se refiere la cláusula segunda, se realizarán en una sola vez, antes del 31 de diciembre del presente ejercicio económico de 1997.

Cuarta. *Información.*—Finalizado el ejercicio económico, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al INIA la documentación o justificación que, por dicho organismo, pueda serle solicitada relativa a las acciones desarrolladas en materia de infraestructura documental y bibliográfica, así como el informe anual de seguimiento de todos y cada uno de los proyectos de investigación, de acuerdo con el modelo establecido al efecto.

Quinta. *Período de vigencia.*—El presente Convenio específico de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1997.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), Jesús Miranda de Larra y de Onís.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

ANEXO

Comunidad Autónoma: Murcia

Proyecto	Concepto presup.	Título	Importe
197-006	620	Suscripciones a publicaciones periódicas. Renovación base de datos CAB ABSTRACTS en CD-ROM. Mantenimiento módulos, catalogación, monografías y recuperación sistema SABINI	1.326.000
SC97-130	640	Alternativas al uso convencional de bromuro de metilo respetuosas con el medio ambiente y viables económicamente	3.837.000
Total			5.163.000

2703 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1998, de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad al Convenio específico entre el INIA y el Gobierno de La Rioja de 15 de diciembre de 1997, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril; la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio específico suscrito el 15 de diciembre de 1997 entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y el Gobierno de La Rioja, en aplicación de la Ley 13/1996, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995 por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 19 de enero de 1998.—El Presidente, Jesús Miranda de Larra y de Onís.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INIA Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I + D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MAPA Y AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS FITOGENÉTICOS

En Madrid a 15 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Jesús Miranda de Larra y de Onís, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF número Q-2821013-F, cargo para el que es nombrado por Real Decreto 1236/1996, de 24 de mayo, actuando en nombre del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

De otra parte, el excelentísimo señor don Íñigo Nagore Ferrer, Director general de Investigación y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, en su nombre y representación, en virtud del Decreto 91/1995, de 13 de octubre, por el que se regula el ejercicio de competencias administrativas en desarrollo de la Ley 3/1995, de 8 de marzo.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

CLÁUSULAS

EXPONEN

Uno. Que con fecha 16 de septiembre del ejercicio de 1996, y con una vigencia de cuatro años, fue establecido un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto lo constituye el desarrollo, por el Gobierno de La Rioja, de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con Organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

Dos. Que la distribución de los fondos que, en virtud del presente Convenio, se aportan por el INIA ha sido sometida a la Conferencia Sectorial del día 2 de diciembre, y figura en el Acuerdo del Consejo de Ministros que será adoptado próximamente.

Tres. Que por la Presidencia del INIA se dictarán resoluciones por las que se aprueban las asignaciones económicas a los proyectos que se incluyen como anexo al presente Convenio, cuyo desarrollo corresponde al Gobierno de La Rioja.

De acuerdo con lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio específico de colaboración con sujeción a las siguientes

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio específico de colaboración lo constituye la ejecución, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las acciones en materia de infraestructura documental y bibliográfica que se incluyen como anexo único.

Segunda. *Financiación.*—El INIA, con cargo a las dotaciones presupuestarias del capítulo VI, transferirá al Gobierno de La Rioja un importe total de 1.235.000 pesetas, de acuerdo con el detalle que figura en el anexo único, ya mencionado, al presente Convenio de colaboración.

Tercera. *Forma de pago.*—Los pagos derivados del presente Convenio de colaboración, correspondientes al importe total a que se refiere la cláusula segunda, se realizarán en una sola vez, antes del 31 de diciembre del presente ejercicio económico de 1997.

Cuarta. *Información.*—Finalizado el ejercicio económico, el Gobierno de La Rioja remitirá al INIA la documentación o justificación que, por dicho Organismo, pueda serle solicitada relativa a las acciones desarrolladas en materia de infraestructura documental y bibliográfica.

Quinta. *Período de vigencia.*—El presente Convenio específico de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1997.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), Jesús Miranda de Larra y de Onís.—Por el Gobierno de La Rioja, Íñigo Nagore Ferrer.

ANEXO

Comunidad Autónoma: La Rioja

Proyecto	Concepto presup.	Título	Importe
197-001	620	48 revistas de horticultura, viticultura y enología	1.235.000
Total			1.235.000

2704 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1998, de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el INIA y el Principado de Asturias de 15 de diciembre de 1997, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril; la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio específico suscrito el 15 de diciembre de 1997 entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y el Principado de Asturias en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995 por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 19 de enero de 1998.—El Presidente, Jesús Miranda de Larra y de Onís.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INIA Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I + D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MAPA Y AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS FITOGENÉTICOS

En Madrid a 15 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Jesús Miranda de Larra y de Onís, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con Código de Identificación Fiscal número Q-2821013-F, cargo para el que es nombrado por Real Decreto 1236/1996, de 24 de mayo, actuando en nombre del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

De otra parte, el excelentísimo señor don Luis Peláez Rodríguez, Consejero de Agricultura del Principado de Asturias, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 7/1995, de 17 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno «Boletín Oficial del Principado de Asturias» del 18).